

RESOLUCIÓN

ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CSE/1700/ **1100657187**/15/PNCP

CONTRATO: Servicio de **traducción, interpretación y mediación intercultural** en el Área de Salud VII – Murcia Este.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato para el Servicio de traducción, interpretación y mediación intercultural en el Área de Salud VII – Murcia Este, mediante procedimiento negociado con publicidad, conforme con lo previsto en los artículos 174 e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Vista la propuesta de adjudicación, de fecha 14 de enero de 2016, efectuada por la Mesa de Contratación, constituida al efecto, por la que se propone la adjudicación del citado contrato de servicios a SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L.

Visto que la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación requerida conforme con la normativa aplicable y ha constituido la garantía definitiva correspondiente.

Visto el artículo 151 del citado texto refundido y en virtud de las facultades que me son conferidas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (SMS), mediante Resolución de 8 de enero de 2015 por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (Boletín Oficial de la Región de Murcia [BORM] nº 14, de 19 de enero),

RESUELVO

Primero. Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación del contrato para el Servicio de traducción, interpretación y mediación intercultural en el Área de Salud VII – Murcia Este.

Segundo. La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación es la siguiente:

- SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L.

Tercero. La relación de empresas cuyas ofertas no han sido admitidas es la siguiente:

Licitador excluido	Motivos
ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A	Por la existencia de un error no subsanable en la oferta económica que, como reconoce el propio licitador, la hace inviable. Conforme con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que ha sido notificada a la empresa, y en aplicación del artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
ALHAMBRA TRADUCTORES, S.L.	Por la existencia de un error no subsanable en la oferta económica que, como reconoce el propio licitador, la hace inviable. Conforme con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que ha sido notificada a la empresa, y en aplicación del artículo 84 del Reglamento antes citado.

Cuarto. Adjudicar la contratación del Servicio de traducción, interpretación y mediación intercultural en el el Área de Salud VII – Murcia Este a SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L., con indicación de las características y ventajas de su proposición que han sido determinantes para ser seleccionada, al considerarse que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos:

Adjudicatario propuesto:	SEPROTEC, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, S.L.
C.I.F.:	B82695842
Importe de adjudicación (sin IVA):	57.091,00€
Tipo de IVA aplicable:	21%
Importe del IVA:	11.989,11€
Importe de adjudicación IVA incluido:	69.080,11€
Elementos determinantes de la adjudicación:	Es la única oferta admitida y se ajusta a los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación.

Quinto. Notificar la presente resolución, a los candidatos o licitadores y que, simultáneamente, se publique en el perfil del contratante.

Sexto. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo. Conforme con lo dispuesto en el artículo 156.3 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente resolución, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato

Murcia, 3 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GERENTE DEL S.M.S.

P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA VII

(Resolución Director Gerente SMS de 8 de enero de 2015 – BORM nº 14 de 19 de enero)



José María Cerezo Corbalán